



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CERRITO SANTANDER

Cerrito, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado en el artículo 228 del C.G.P, se pone en conocimiento de la parte demandada el dictamen presentado por la parte demandante.

De la contestación de la demanda presentada por la apoderada del demandado señor EDWIN JAVIER SEPULVEDA SEPULVEDA, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, conforme lo establece el art. 391 del C.G.P.

Una vez consultada la vigencia¹ de la tarjeta profesional de la abogada ERIKA PAOLA SALINAS REYES identificada con la C.C. N° 1.092.355.808 y portadora de la T.P. N° 281888 del C.S. de la J. se le reconoce como apoderada Judicial del demandado EDWIN JAVIER SEPULVEDA SEPULVEDA en los términos y para los fine indicados en el poder presentado.

Igualmente se dispondrá continuar en el trámite del proceso, y para ello se hace necesario hacer uso de la prerrogativa contenida en el artículo 121 del Código General del proceso para PRORROGAR LA COMPETENCIA de este despacho en el conocimiento del proceso a partir del 17 de mayo de los corrientes y en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 028, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 14 de Mayo de 2021
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx> Certificado N°216371.